



**Notaria Maria Soledad Lascar**  
Isidora Goyenechea 3477, Las Condes, Local 10.  
notario@notarialascar.cl

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'RECTIFICACION' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 15-07-2025 bajo el Repertorio 34784.

Firmado electrónicamente por MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO,  
Notario Publico Titular de la 38 Notaria de Santiago, a las 18:04 horas del  
dia de hoy.

**Santiago, 17 de julio de 2025**

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley  
Nº19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de  
fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en**  
**www.notariosyconservadores.cl Código:**  
**316-362203**



CVE: 316-362203



MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO  
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO TITULAR



REPERTORIO: 34.784 - 2025  
OT: 362203

### FUNDACIÓN AMOR DE MARÍA

#### RECTIFICACIÓN

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a quince de julio del año dos mil veinticinco, ante mí, **MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad y Rol Único Tributario número ocho millones doscientos quince mil novecientos catorce guion dos, Notario Público Titular de la trigésimo octava Notaría de esta ciudad, con domicilio en Isidora Goyenechea, tres mil cuatrocientos setenta y siete, oficina diez, Las Condes, comparece: don **MATÍAS ALLENDE GUZMÁN**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número diecisiete millones seiscientos noventa y ocho mil treinta y seis guion dos, domiciliado en Avda. El Golf número ciento cincuenta, piso dieciocho, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada, y expone:

**Antecedentes.** **Uno)** Que mediante escritura pública de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, otorgada en esta misma Notaría, repertorio número veintinueve mil cuatrocientos veinticuatro, las comparecientes doña María Francisca Lazcano Ossa, doña Angélica Munita Bennett, doña María Francisca Araya Varela, y doña Antonia Ríos García acordaron la constitución de fundación de derecho privado, sin fines de lucro, denominada “Fundación Amor de María” (en adelante indistintamente la “Fundación”). **Dos)** Que mediante resolución de fecha ocho de julio de dos mil veinticinco de la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Las Condes número trescientos

Código de Verificación: 316-362203



ACORONAS-00362203



cincuenta y ocho/dos mil veinticinco se emitieron dos observaciones al texto de los estatutos de la Fundación (los “Estatutos”), luego de haber sido depositados de conformidad a la ley mediante correo electrónico. **Primero:** en virtud de las facultades otorgadas en la mencionada escritura pública de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, vengo en rectificar los Estatutos, sustituyendo para tales efectos los siguientes artículos: **Uno)** Se reemplaza íntegramente el Artículo Quinto, pasando a indicar especificar el aporte de cada fundadora a la Fundación. *Artículo Quinto: El patrimonio de la Fundación es la cantidad de doscientos mil pesos, que las fundadoras se obligan a aportar en partes iguales, al contado y en dinero efectivo, a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.-* **Dos)** Se modifica el quórum necesario para acordar la disolución de la Fundación, reemplazando para tales efectos íntegramente el Artículo Vigésimo Cuarto por el siguiente: *Artículo Vigésimo Cuarto: El directorio podrá acordar por dos tercios de los directores asistentes a la respectiva sesión, la disolución de la Fundación, con las mismas formalidades a que se refiere el artículo precedente. El acta en que conste el acuerdo del directorio de disolver la Fundación se reducirá a escritura pública. Decretada la disolución de la Fundación, sus bienes pasarán a Asociación centro de ayuda a la mujer embarazada, Rol Único Tributario sesenta y cinco millones ciento dieciséis mil ciento sesenta y cinco guion siete.* **Segundo:** En lo no modificado expresamente por la presente escritura, se mantienen vigentes las disposiciones de la escritura pública de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, otorgada en esta misma Notaría, repertorio número veintinueve mil cuatrocientos veinticuatro. **Tercero:** La facultad de don Matías Allende Guzmán para rectificar la referida escritura pública de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco consta en el



MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO  
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO TITULAR

artículo segundo transitorio de los Estatutos.- Minuta redactada por el abogado

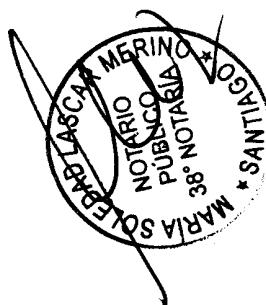
Matías Allende Guzmán.- En comprobante y previa lectura el compareciente firma.- Se da copia.- Se anotó en el repertorio con el número antes señalado.-

Doy fe.-

MATIAS ALLENDE GUZMÁN  
C.I. N° 17.698.036-2



Se anotó al margen de escritura  
de Constitución de fecha  
18-06-2015 REP. 29424-2015  
Stgo. 18-06-2015 ACA



Código de Verificación: 316-362203



ACORONAS-00362203

Código de Verificación: 316-362203



CUMPLIENDO EL ART. 404 COD. ORG. TRIB.  
LA PRESENTE PAGINA O CARILLA QUEDA  
**INUTILIZADA**

